



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 223 -2019-GRA/PEMS-GE

### VISTO :

El Oficio 355-2019-GRA/PEMS-OA del Jefe de la Oficina de Administración y el Informe N° 312-2019-GRA/PEMS-OA/UC de la Jefa de la Unidad de Contabilidad.

### CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Educación Básico Especial Multigrado Los Angeles de Barbara, cumple una labor social en educar a niños discapacitados, por lo la Directora solicita afectación en uso de ambientes de propiedad de AUTODEMA.

Que, mediante oficio N° 355-2019-GRA-PEMS-OA e Informe N° 312-2019GRA/PEMS-OA/UC, opinan favorablemente sobre la afectación en uso de módulos ubicados en el Campamento Shutton.

Que, el Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA, es propietaria de un ambiente ubicado en el Campamento Shutton (en el costado de Almacén de AUTODEMA), del distrito de Majes, provincia de Caylloma.

Que, los artículos 97° y siguientes del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establecen que por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de afectación en uso, serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos de ser el caso. Asimismo, en el artículo 102° se señala las obligaciones de la entidad afectataria, esto es el Centro de Educación Basico Espacial Multigrado Los Angeles de Barbara y el artículo 105° las causas por las cuales se extingue la afectación en uso.

Que, la Resolución N° 046-2015-SBN aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN, procedimientos de gestión de los bienes Muebles Estatale y el numeral 6.4.1 establece el procedimiento de la afectación en uso.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración y a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2019-GRA/GR del 02 de enero del 2019

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la Afectación en Uso del ambiente ubicado en campamento Shutton, del distrito de Majes, provincia de Caylloma de propiedad de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes-Siguan, para el Centro de Educación Básico Espacial Multigrado Los Angeles de Barbara, para capacitar y rehabilitar a los Niños Especiales que presentan alguna discapacidad en el distrito de Majes.

**ARTICULO 2°.-** El plazo de la Afectación en Uso será de dos (02) años, plazo que podrá ser renovado teniendo en cuenta la naturaleza, ejecución y cumplimiento de los objetivos.

**ARTICULO 3°.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 103° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



Nacional de Bienes Estatales; el Centro de Educación Básico Espacial Multigrado Los Angeles de Barbara tiene la obligación de:

- Cumplir con la finalidad de la afectación en uso.
- Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado.
- Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario al culminar la afectación de uso por cualquier causal.
- Mantener la posesión del bien durante el plazo de vigencia del presente Convenio.
- No realizar acto de disposición alguno sobre el derecho de posesión del bien.
- Destinar el uso del bien al cumplimiento de la actividad de capacitar y rehabilitar a los niños especiales que presentan alguna discapacidad en el distrito de Majes.
- Asumir en forma inmediata y bajo responsabilidad, el pago de los servicios que correspondan.
- Aceptar toda responsabilidad por los daños que pudiera sufrir el bien materia del presente, o los daños que su mala conservación o su mal uso pudiera causar a terceros o a propiedades de terceros.
- Cumplir en todos sus extremos con los compromisos definidos en este documento.



**ARTICULO 4.-** Disponer que a través del encargado de Patrimonio se proceda a realizar la entrega del predio afectado, debiendo para tal efecto suscribir el Acta de Entrega – Recepción correspondiente.

**ARTICULO 5°.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 105° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se dispone que son causales de resolución de afectación en uso las siguientes:

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones especificadas.
- Pérdida de la propiedad del bien por parte de la AUTODEMA.
- El mutuo disenso.
- Caso fortuito o fuerza mayor que haga física o jurídicamente imposible el surtimiento de los efectos de la presente resolución.
- Por ley o disposición expresa.

**ARTÍCULO 6°.-** Disponer que el Jefe de la Oficina de Administración, designe al coordinador que haga efectiva la ejecución, verificación y cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO 7°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan (https://www.autodema.gob.pe/).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los  
( 23 ) días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAN  
AUTODEMA

.....  
Ing. Marcelo Cordova Monroy  
GERENTE EJECUTIVO

DOC	2462803
EVD	13/5671